



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-007

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: *"El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";*

Que, el artículo 350 de la Norma Fundamental, establece: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, manifiesta: *"(...) El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. [...] La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)";*

Que, el artículo 18 de la LOES, establece: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";*

Que, el artículo 47 reformado de la citada Ley, señala: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. (...)";*

Que, el artículo 70 reformado de la Ley en mención, prescribe: *"(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)";*

Que, el artículo 19 reformado del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RCEPASES), expedido por el Consejo de

Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-19-No.055-2021, expone: *“Modificación del régimen de dedicación.- El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente a su autonomía financiera. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. En caso de modificación de dedicación permanente, la IES deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico.”*;

Que, el artículo 20 reformado del RCEPASES, sostiene: *“Condiciones para la modificación del régimen de dedicación.- Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá Modificar la dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. La duración de esta modificación estará determinada por los requerimientos institucionales debidamente justificados. En ningún caso el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias para la modificación de su carga horaria, respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de dichas instituciones. b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente. c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. d) También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas.”*;

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, determina: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (...)*;

Que, artículo 14, literal i., del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, reconoce que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones: *“(...) i. Resolver o asesorar sobre asuntos puestos a su consideración. (...)”*;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; (...)”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, dispone: *“Modificación del régimen de dedicación. El régimen de dedicación del personal académico titular de la Universidad, podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por el Honorable Consejo Universitario.”*;

Que, la Resolución ESPE-CA-RES-2025-077 – Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico septiembre 2025 de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “(...) B. DISPOSICIONES GENERALES (...) 3. Los Directores de Departamento serán responsables de asignar la carga horaria de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, definir la modalidad y horario para el personal académico, de acuerdo a lo estipulado en el presente documento. Para el posterior control y seguimiento de la carga horaria asignada, deberán disponer el registro en el distributivo de actividades académicas semanales del Departamento y en el sistema académico de la Universidad de manera previa al inicio de cada período académico. El reporte obtenido del sistema académico de la asignación de la carga horaria del período académico en curso, deberá ser remitido al Vicerrectorado de Docencia debidamente legalizado dentro de los primeros quince días de iniciado el periodo académico ordinario (...)”.

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: “(...) PRIMERA INTERROGANTE: “La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.” Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión “dado y firmado” en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)”;

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto de la Universidad, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2025-151, de 18 de diciembre de 2025, el H. Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, resolvió: “Art. 1.- Dar por conocido el “Informe sobre el pedido de modificación temporal del régimen de dedicación de tiempo completo a medio tiempo parcial presentada por el señor Dr. Freddy Mauricio Tapia León, profesor titular de escalafón previo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz”, signado con el Nro. VDC-HFYM-2025-002, de 15 de diciembre de 2025, y sus anexos, remitido mediante memorando ESPE-VDC-2025-5062-M, de 15 de diciembre de 2025. Art. 2.- Autorizar la modificación temporal del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, de ocho (8) horas semanales, del Ing. Freddy Mauricio Tapia León, Ph.D., profesor titular de escalafón previo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, por el periodo comprendido entre el 05 de enero de 2026 y el 04 de enero de 2027; en atención al oficio s/n, de 08 de diciembre de 2025, suscrito por el referido docente. Art. 3.- Disponer al Director de Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, que gestione la designación un nuevo Coordinador de Investigación del Departamento, para cubrir temporalmente las actividades de la referida Coordinación mientras rija la modificación temporal del régimen de dedicación del Ing. Freddy Mauricio Tapia León, Ph.D. Art. 4.- Disponer a la Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, que asigne actividades de docencia con asignaturas de la modalidad en línea al Ing. Freddy Mauricio Tapia León, Ph.D., mientras dure la modificación temporal de su régimen de dedicación. Art. 5.- Disponer al Director de la Unidad de Talento Humano que realice las gestiones que correspondan a fin de modificar el régimen de dedicación del Ing. Freddy Mauricio Tapia León, Ph.D., según lo aprobado en

la presente resolución; y que, en coordinación con la Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, realicen las gestiones para la contratación de un docente ocasional mientras rija la modificación temporal del régimen de dedicación del Ing. Freddy Mauricio Tapia León, Ph.D. Art. 6.- Notificar con la presente resolución al Ing. Freddy Mauricio Tapia León, Ph.D., profesor titular de escalafón previo del Departamento de Ciencias de la Computación. Art. 7.- Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, Director de la Unidad de Talento Humano.”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCCO-2026-0096-M, de 09 de enero de 2026, el Ing. Freddy Mauricio Tapia León, Ph.D., solicita: “ (...) En atención al Memorando Nro. ESPE-HCU-2026-0001-M, documento a través del cual se notifica sobre la Resolución ESPE-HCU-RES-2025-151, razón por la cual me permito exponer lo siguiente: A través de su intermedio Sr. Secretario del Honorable Consejo Universitario, agradecer por todas las gestiones realizadas por cada uno de los funcionarios y/o unidades académicas involucradas en el pedido generado por quien suscribe. Una vez verificada la información contenida en dicha Resolución, solicito se considere, lo descrito en los Memorandos Nro. ESPE-DCCO-2025-4965-M, y ESPE-DCCO-2025-5068-M, documentos remitidos por quien suscribe y por la Dirección del DCCO, respectivamente. Ya que en dichos documentos se menciona las actividades que vengo ejecutando, tal es el caso: 1) Director de un Proyecto de Investigación (código 2024- PIS-01); 2) Imparto clases en modalidad en línea (2 NRC's), dirijo trabajos de titulación (MIC's). Aspectos que, según la tabla de carga horaria vigente, dan un TOTAL DE 18 HORAS semanales, es decir 10 horas por la Dirección del Proyecto, y 8 horas por docencia y actividades asociadas. Es necesario mencionar que todas estas actividades se vienen y continuarán ejecutándose durante el periodo de cambio de dedicación otorgado. En función de lo descrito, me permito solicitar a través de su intermedio, se analice esta situación a fin de que el tiempo de dedicación asignado (número de horas) sea concordante con las actividades que tengo a mi cargo, en este caso 18 horas semanales, y de esta forma continuar con mi proceso de devengamiento a la beca otorgada de una forma normal y sin interrupciones. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-HCU-2026-0005-M, de 13 de enero de 2026, el Secretario del H. Consejo Universitario, dirigido al señor Vicerrector de Docencia, señala: “(...) En virtud de lo expuesto, y considerando que los Departamentos tienen como atribución la distribución de la carga horaria del personal académico, me permito trasladar el Memorando Nro. ESPE-DCCO-2026-0096-M, a fin de que por su intermedio, Señor Vicerrector, se solicite al Departamento de Ciencias de la Computación que analice lo señalado por el profesor Freddy Tapia León en el referido documento y determine la pertinencia de lo solicitado; posteriormente, se debería solicitar un informe a la Unidad de Talento Humano, para que, en el ámbito de sus competencias, determine la pertinencia de lo solicitado por el señor docente; y, finalmente, con esos insumos, se sirva emitir un nuevo informe para que se conozca y resuelva lo que corresponda en el H. Consejo Universitario (sic) (...)”;

Que, a través memorando Nro. ESPE-VDC-2026-0137-M, de 13 de enero de 2026, el señor Vicerrector de Docencia, dirigido a la Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, solicita: “(...) En virtud al memorando nro. ESPE-HCU-2026-0005-M de 13 de enero de 2026, adjunto se remite a usted, Señora Directora, el memorando nro. ESPE-DCCO-2026-0096-M, de 09 de enero de 2026, a través del cual el Ing. Freddy Tapia León, Ph.D., profesor titular agregado 2, expone las actividades académicas y de investigación que actualmente ejecuta: dirección de un proyecto de investigación, docencia en modalidad en línea y dirección de trabajos de titulación, las cuales, conforme a la tabla de carga horaria vigente, suman 18 horas semanales, y solicita que el tiempo de dedicación asignado sea concordante con dichas actividades, a fin de garantizar la continuidad normal de su proceso

de devengamiento de beca durante el período de cambio de dedicación. En este sentido, agradeceré analizar lo señalado por el docente y determinar la pertinencia de lo solicitado, conforme el ámbito de su competencia, y remitir a este Despacho, el pronunciamiento correspondiente, hasta el 15 de enero de 2026. (...);

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCCO-2026-0205-M, de 14 de enero de 2026, la Ing. Sonia Cárdenas Delgado, Ph.D., Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, dirigida al Crnl. E.M.C. Héctor Yepez Moreno, Vicerrector de Docencia, Encargado, señala: “(...) En atención al memorando nro. ESPE-VDC-2026-0137-M, de fecha 13 de enero de 2026, mediante el cual se solicita a esta Dirección analizar y emitir un pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por el Ing. Freddy Tapia León, Ph.D., me permito manifestar lo siguiente: Desde el ámbito estrictamente académico y de planificación departamental, se ratifica que el Ing. Freddy Tapia León, Ph.D., mantiene actividades de docencia en modalidad en línea, dirección de trabajos de titulación y dirección de un proyecto de investigación institucional, las cuales, conforme a la tabla de carga horaria vigente, alcanzan un total de dieciocho (18) horas semanales. (...);

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-0223-M, de 19 de enero de 2026, el señor Director de la Unidad de Talento Humano, remite al señor Vicerrector de Docencia, Encargado, el Informe Nro. UTHM-2026-024, en el cual se concluye y recomienda: “(...) E. CONCLUSIONES

1. El señor Doctor Tapia León Freddy Mauricio, es Profesor Titular Principal de Escalafón Previo con revalorización de agregado 2 a Tiempo Completo del Departamento de Ciencias de la Computación, matriz, actualmente se encuentra en un periodo de devengamiento por el beneficio de beca y licencia con remuneración otorgada por la Universidad para que curse los estudios de doctorado en el Reino de España. 2. La solicitud de incrementar la carga horaria de ocho (08) horas a dieciocho (18) horas semanales para que, a más de cumplir con una actividad de investigación en Boston, Estados Unidos de América, también apoye en la docencia y dirección de tesis en la modalidad en línea, a través de la modificación temporal de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, presentada por el Doctor Tapia es procedente. 3. El pedido se sustenta en el artículo 21, literal a) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por lo que debería ser autorizada hasta por doce (12) meses, siempre que exista un pronunciamiento favorable por parte del Departamento de Ciencias de la Computación, matriz. 4. La modificación del régimen de dedicación, no exime al señor profesor de cumplir con su compromiso de devengamiento por el beneficio de beca y licencia otorgado por la Universidad. F. RECOMENDACIONES Con sustento en la normativa legal vigente, esta Unidad se permite recomendar a su Autoridad lo siguiente: 1. Elevar al Honorable Consejo Universitario, para análisis y resolución el pedido se modifique el artículo 2 de la RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2025-151, de fecha 18 de diciembre del año 2025; en el cual en su parte pertinente, se incremente la carga horaria de ocho (08) horas a dieciocho (18) horas semanales para que, a más de cumplir con una actividad de investigación en Boston, Estados Unidos de América, apoye en la docencia y dirección de tesis en la modalidad en línea. 2. Se autorice la modificación temporal de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial de (18) horas semanales, por los once (11) meses y cuatro (04) días que restan, a favor del señor Doctor Tapia León Freddy Mauricio, Profesor Titular Principal de Escalafón Previo a tiempo completo con revalorización de agregado 2, del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, desde el 01 de febrero del año 2026 hasta el 04 de enero del año 2027. (...);

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2026-0253-M, de 20 de enero de 2026, el señor Vicerrector de Docencia, Encargado, remite al Secretario del Honorable Consejo Universitario el “Informe sobre solicitud de modificación de la Resolución ESPE-HCU-RES-2025-151 – Dr. Freddy Tapia León”, signado con el Nro. VDC-2026-002, en el cual se alcanzan las siguientes conclusiones y recomendaciones: “(...) E. CONCLUSIONES 1. El Ing. Freddy Mauricio Tapia León es Profesor Titular a Tiempo Completo del Departamento

de Ciencias de la Computación, Matriz, y actualmente se encuentra en período de devengamiento por el beneficio de beca y licencia con remuneración otorgada por la Universidad. 2. Las actividades académicas y de investigación que ejecuta el Dr. Tapia León alcanzan un total de dieciocho (18) horas semanales, conforme a la tabla de carga horaria vigente y al pronunciamiento favorable del Departamento de Ciencias de la Computación. 3. La Unidad de Talento Humano, mediante Informe Nro. UTHM-2026-024, considera procedente la solicitud de incrementar la carga horaria de ocho (8) a dieciocho (18) horas semanales. F. RECOMENDACIONES Con fundamento en los informes técnicos y la normativa legal vigente, este Despacho recomienda al Honorable Consejo Universitario: a. REFORMAR el artículo 2 de la Resolución ESPE-HCU-RES-2025-151, de fecha 18 de diciembre de 2025, en el sentido de incrementar la carga horaria de ocho (8) horas a dieciocho (18) horas semanales, para el señor Doctor Freddy Mauricio Tapia León, Ph.D., Profesor Titular Principal de Escalafón Previo con revalorización de Agregado 2, del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz. b. AUTORIZAR la modificación temporal del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial con dieciocho (18) horas semanales, por los once (11) meses y cuatro (04) días restantes, a favor del Dr. Freddy Mauricio Tapia León, desde el 01 de febrero de 2026 hasta el 04 de enero de 2027. c. DISPONER que la presente modificación no exime al Dr. Tapia León del cumplimiento de su compromiso de devengamiento por el beneficio de beca y licencia con remuneración otorgado por la Universidad para sus estudios de doctorado. (...);

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2026-002, de 28 de enero del 2026, al tratar el primer punto del orden del día, conoció el memorando citado en el párrafo precedente y todos los informes de respaldo. Al respecto, sobre la solicitud presentada por el Dr. Freddy Mauricio Tapia León, profesor titular principal de escalafón previo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, los señores miembros analizaron el Informe Nro. VDC-2026-002 y consideran que el mismo se encuentra justificado tanto desde lo técnico como lo académico, por lo cual, tras realizar las deliberaciones correspondientes, con la votación unánime de sus miembros; y, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el “Informe sobre solicitud de modificación de la Resolución ESPE-HCU-RES-2025-151 – Dr. Freddy Tapia León”, signado con el Nro. VDC-2026-002, remitido por el señor Vicerrector de Docencia mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2026-0253-M, de 20 de enero de 2026.

Art. 2.- Reformar parcialmente la Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2025-151, de 18 de diciembre de 2025, conforme el siguiente detalle:

a. Sustitúyase el artículo 2, por el siguiente texto:

“Autorizar la modificación temporal del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, de dieciocho (18) horas semanales, del Ing. Freddy Mauricio Tapia León, Ph.D., profesor titular de escalafón previo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2026 y el 04 de enero de 2027, en atención a lo solicitado por el referido docente mediante memorando Nro. ESPE-DCCO-2026-0096-M, de 09 de enero de 2026.”

Art. 3.- Disponer a la Secretaría del Honorable Consejo Universitario, la codificación de la Resolución ESPE-HCU-RES-2025-151, de 18 de diciembre de 2025, incluyendo la presente reforma parcial.

- Art. 4.-** Disponer al Director de la Unidad de Talento Humano que realice las gestiones que correspondan a fin de modificar el régimen de dedicación del Ing. Freddy Mauricio Tapia León, Ph.D., según lo aprobado en la presente resolución.
- Art. 5.-** Notificar con la presente resolución al Ing. Freddy Mauricio Tapia León, Ph.D., profesor titular de escalafón previo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz.
- Art. 6.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, Director de la Unidad de Talento Humano; y, Secretario del H. Consejo Universitario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 28 de enero del 2026, en su Segunda Sesión Extraordinaria, del año en curso.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.
Rector

Lo certifico.-

Abg. Dennis Díaz Escobar
Secretaria del H. Consejo Universitario